

Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con la publicación de remate y certificado de tradición del inmueble. Sírvase proveer.

Armenia Q, 22 de junio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo (con garantía hipotecaria)
Radicación: 630014003005-2018-00032-00

Revisada la publicación de remate allegada por la apoderada judicial de la parte actora, no se logra verificar cual fue el periódico utilizado para tales fines, es decir, si en realidad fue efectuado en uno de **amplia circulación en la localidad** tal y como se le indicó en auto fechado el 16 de marzo de 2021; además, la memorialista aduce en su escrito, que lo realizó a través del periódico "el tiempo", desatendiendo que éste no corresponde a un diario local.

Aunado a ello, tampoco es factible determinar si se realizó el día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso.

De acuerdo a lo anterior, no es posible realizarse la diligencia de remate programada para el 23 de junio de 2021.

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente el Certificado de tradición del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria.

Ahora bien, se constata que el ultimo avalúo catastral que reposa en el expediente data del 16 de octubre de 2018 razón por la cual, se **REQUIERE** a las partes a fin de que en el término de diez días siguientes a la notificación por estado de éste auto aporten avalúo actualizado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-21482¹, siendo necesario en el evento de pretender nuevamente la subasta.

Finalmente, el despacho no se pronuncia frente a la solicitud de acceso al expediente para hacer postura en el remate, por cuanto el mismo no se va a realizar, aunado a que el Centro de Servicios previamente atendió tal solicitud remitiendo el link del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

¹ Artículo 457 del Código General del Proceso.



DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4d0973bd1ed0b3c75e4029fc1d3faa029ccd233a52e2d86ea5d97c92c66476
b

Documento generado en 22/06/2021 02:26:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>